

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA  
29 DE ABRIL DE 1.988 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :


Art. 1º.- FIJASE para el cobro de todo tipo de Impuesto, Tasas y Contribuciones y Multas, que esten valuadas por Unidades Fijas (U.F.) lo siguiente:

UNA UNIDAD FIJA = A UN LITRO DE NAFTA COMUN.

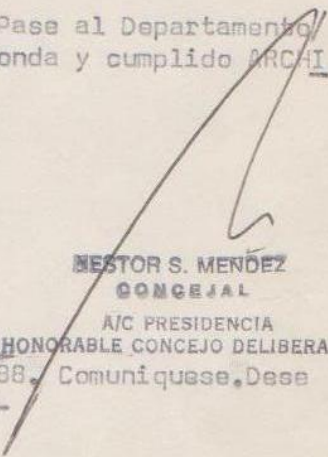
Art. 2º.- Se entiende por Unidad Fija o Modulo, al valor monetario o el / precio de un Litro de Nafta Común al momento de efectuar el pago. Al considerar esta unidad de medida, se mantienen actualizados los valores.

Art. 3º.- Derogase todo tipo de Legislación referente al tema, que sea anterior a la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Tomen conocimiento Secretarias de Bloque. Pase al Departamento Ejecutivo y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
NESTOR S. MENDEZ  
CONCEJAL

A/C PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nro. 015/88. Comuniquese. Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-